



*Piensa en Grande,
Ve por Más.*

Protocolos Ante Maltrato, Vulnerabilidad y Abuso Infantil

1.- ORIENTACIONES Y PROTOCOLO ANTE VULNERABILIDAD DE LOS DERECHOS Y MALTRATO DEL MENOR:

1.- PRESENTACIÓN

Toda la sociedad es responsable de cumplir con los derechos de nuestros niños y niñas, velando y garantizando por su desarrollo y seguridad de forma integral.

La Escuela Especial de Lenguaje Ayllu, cumpliendo la Visión y Misión de su Proyecto Educativo Institucional, en concordancia con la Institución de la cual depende, expresa y ejerce el deber: de desarrollar integralmente al educando, resguardando, garantizando y protegiendo efectivamente, los derechos del Niño (convención ONU 1989).

Por ello, la prevención y acción frente a situaciones de **maltrato, abuso y vulnerabilidad infantil**, son acciones ineludibles de la Comunidad Educativa Ayllu, para las cuales, los protocolos diseñados a seguir entrega las orientaciones y acciones que se deben cumplir, frente a la prevención, detección y abordaje de algunos de los casos anteriormente señalados

2.- DEFINICION DE CONCEPTOS CLAVES

2.1 MALTRATO y VULNERACION INFANTIL.

Se considera como tal a todo acto de violencia física, psicológica – emocional, o Sexual, que se cometa en el grupo familiar, o en el entorno social, hacia un menor o adolescente, de manera habitual u ocasional.

En función de las diversas variables en que se da el Maltrato Infantil, se establecen distintas categorías.

- **Maltrato por Omisión - Negligencia:** Es la falta de apoyo y atención del adulto responsable del cuidado y educación de los niños y niñas, que no atienden ni satisfacen sus necesidades y requerimientos sean estos de: alimentación, salud, protección física, psicológica, estimulación o interacción social

- **Maltrato por Supresión - :** Referido a las diversas formas en que se le niega al menor a ejercer y a disfrutar de sus derechos, no satisfacer sus necesidades básicas

- ya sean físicas, sociales, psicológicas o intelectuales tales como:
 - Impedirle que juegue

- Que tenga amigos
- No enviarlo a la escuela
- No cumplir con las obligaciones escolares del niño o niña
- Someterlo a situaciones de peligro (prender cocina- servirse comidas calientes, manipular objetos cortantes, otros).
- Exigirle trabajos domésticos o responsabilidades de adulto en lugar de juegos o recreación.

- **Maltrato por transgresión (emocional o psicológico):** Son aquellas conductas

acciones hostiles, destructivas ,de parte de adultos, familiares, pares, etc. hacia el menor, tales como :

- Agresiones verbales hirientes, insultos
- Críticas, descredito
- Ridiculizaciones
- Indiferencia , o rechazo explícito entre los miembros de la familia o implícito
- Aterrorizarlo
- Ser testigo de violencia familiar
- Bullying
- Abandono emocional completo y/o parcial (Falta de respuestas de los adultos a expresiones emocionales o conductas emocionales del menor.

- **Abuso Sexual :** Es una forma grave de **Maltrato infantil** , implica la imposición de

una actividad sexualizada a un niño, niña o adolescente por parte de un ofensor basada en una relación de poder, que se ejerce por medio de la fuerza física, el amedrentamiento, la seducción , amenazas, engaño, intimidación, el chantaje, presión, o manipulación psicológica.

La familia es la primera responsable de entregar protección a las niñas, niños y/o adolescentes ante situaciones de maltrato y abusos deshonestos, lo son también

Las instituciones del Estado, la sociedad civil y los establecimientos educacionales:

“La protección de la infancia y la adolescencia es una responsabilidad compartida.”

Los casos de maltrato y abuso sexual infantil deben ser detenidos en forma oportuna y eficaz, con el objetivo de evitar que el menor siga siendo dañado.

Ante la sospecha de uno de estos casos, es necesario actuar preventiva y protectoramente para clarificar la situación .

Es por ello que nuestro Establecimiento cuenta con Protocolos de Actuación contra El maltrato y abuso sexual infantil, donde se define clara y detalladamente los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones, que permitan proteger a un

menor, una vez que se sospeche o detecte que ha sido víctima de vulneración de sus derechos.

Este protocolo es parte de nuestro Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, conocido por toda la Comunidad Educativa, Padres y Apoderados.

PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE AL MALTRATO Y VULNERACION INFANTIL

3.1.- PROCEDIMIENTO.-

- Detección del maltrato y vulneración de los derechos del menor.
- EL propio menor informa que está siendo o ha sido agredido o maltratado.
- Un tercero entrega la información
- Un adulto (profesora, familiar, otro) observa evidencias de agresiones físicas, (heridas, moretones, síndrome del niño maltratado) conductas que indican que el menor es o ha sido maltratado psicológicamente, (Miedo, rechazo, tristeza,

llanto,

aislamiento, terror, cambios bruscos de conducta desmotivación en sus actividades cotidianas).

- Se activa protocolo de actuación , citando de forma inmediata a la familia
- Recopilación de información general y administrativa, sin emitir juicios y colaborar con la investigación.

Es deber del adulto (profesora, asistente, personal no docente del establecimiento) que se entera de un menor que está siendo maltratado o vulnerado en sus derechos, informar inmediatamente a la Dirección del Establecimiento , para hacer la denuncia derivación al organismo que corresponda , según su red de apoyo.(carabineros, Fiscalía, Centro de salud, SENAME, PIB comunal,).

Si la vulneración es producida por un integrante del establecimiento, siendo de carácter grave y constitutivo de delito hacia un menor, es obligatorio que la denuncia sea realizada por: la Dirección, profesores, o la familia, en los Organismos competentes, para la aplicación de sanciones.

- Poner antecedentes a disposición de la justicia
En base a la Ley sobre violencia escolar N° 20536, su art. 16- d), que establece la gravedad de cualquier tipo de violencia física o psicológica ejercida hacia un menor , por tener una posición de autoridad, se debe

denunciar y derivar el caso a estamentos gubernamentales y judiciales para aplicación de sanciones.

Es obligación que los miembros de la Comunidad Educativa, Directivos, docentes, asistentes de la educación, padres y apoderados, informen las situaciones de maltrato, hostigamiento, violencia psicológica y física que afecten a un niño o niña del establecimiento según el Reglamento Interno de la Escuela.

- Adoptar medidas pedagógicas
- Seguimiento y acompañamiento al menor y familia.
- Discreción y confidencialidad de los casos, para no dañar emocionalmente al niño.

Fuentes:

- Escuela Segura Mineduc
- Fundación Belén Educa

2.- ORIENTACIONES Y PROTOCOLO ANTE EL ABUSO INFANTIL

1.- Definición:

Abuso Sexual: Es una forma grave de maltrato infantil, que consiste en el contacto o interacción entre un niño con un adulto ya sea hombre o mujer, entre pares, en el cual el menor es utilizado transgrediendo la esfera de su sexualidad.

Tipos de Abuso Sexual:

- **Abuso Sexual Propio:** Es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y lo realiza un hombre o mujer hacia un niño o una niña.
- **Abuso Sexual Impropio:** Es la exposición a niño o niña de hechos de connotación sexual tales como:
 - Exhibición de genitales
 - Realización de acto sexual
 - Masturbación
 - Sexualidad Verbal
 - Exposición a la pornografía

- **Violación:** es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima menor de 14 años. También es violación si el agresor hace uso de la fuerza, intimidación, aprovechándose de que se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia. Asimismo será violación si la introducción se realiza en una persona con trastorno o enajenación mental.
- **Estupro:** es la introducción de órganos sexual masculino en la boca, ano o vagina de una persona mayor de 14 años, pero menor de 18, cuando la víctima tiene una discapacidad mental, aunque sea transitoria y aun cuando esa discapacidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno mental. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

PROTOCOLO DE ACTUACION:

1. Detección o sospecha de una situación de sexual (se informa al responsable o encargado que el establecimiento ha designado para abordar estas situaciones.
El encargado siempre debe informar el hecho al director (a).
2. Comunicación con la familia y/o apoderado Y/o adulto protector.
3. Si se trata de sospecha (Observación de cambios significativos en el niño, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de abuso sexual).
4. Si se trata de certeza (El niño llega con lesiones atribuibles a un abuso sexual o el propio niño delata que ha sido abusado sexualmente o el abuso fue presenciado por un tercero, etc.).
5. Poner antecedentes a disposición de la justicia.
6. Informar Superintendencia de Educación Escolar.
7. Derivación Externa (Red de apoyo local, comunal, nacional: Red SENAME, centros de salud, etc.).

8. Comunicación con centros especializados (Red de apoyo local, comunal, nacional: red SENAME, centros de salud, etc.).
9. Disponer medidas Pedagógicas.
10. Seguimiento y Acompañamiento.
11. El establecimiento es el encargado de recopilar información, (no investiga el caso es responsabilidad de la justicia).
12. En caso de tener la certeza del abuso sexual, tienen la obligación de denunciarlo a Carabineros.
13. El establecimiento debe guardar reserva del caso de abuso sexual, acoger al afectado, y dar apoyo a la víctima y su grupo familiar.

Fuentes:

-Ministerio de Justicia/Guía Educativa.

-Ministerio Educación/ Escuela Segura/Orientaciones Ante Maltrato y Abuso Sexual Infantil

INSTANCIAS DE SOCIALIZACIÓN
DEL REGLAMENTO INTERNO Y CONVIVENCIA ESCOLAR 2014- 2016
Y COMUNIDAD ESCOLAR

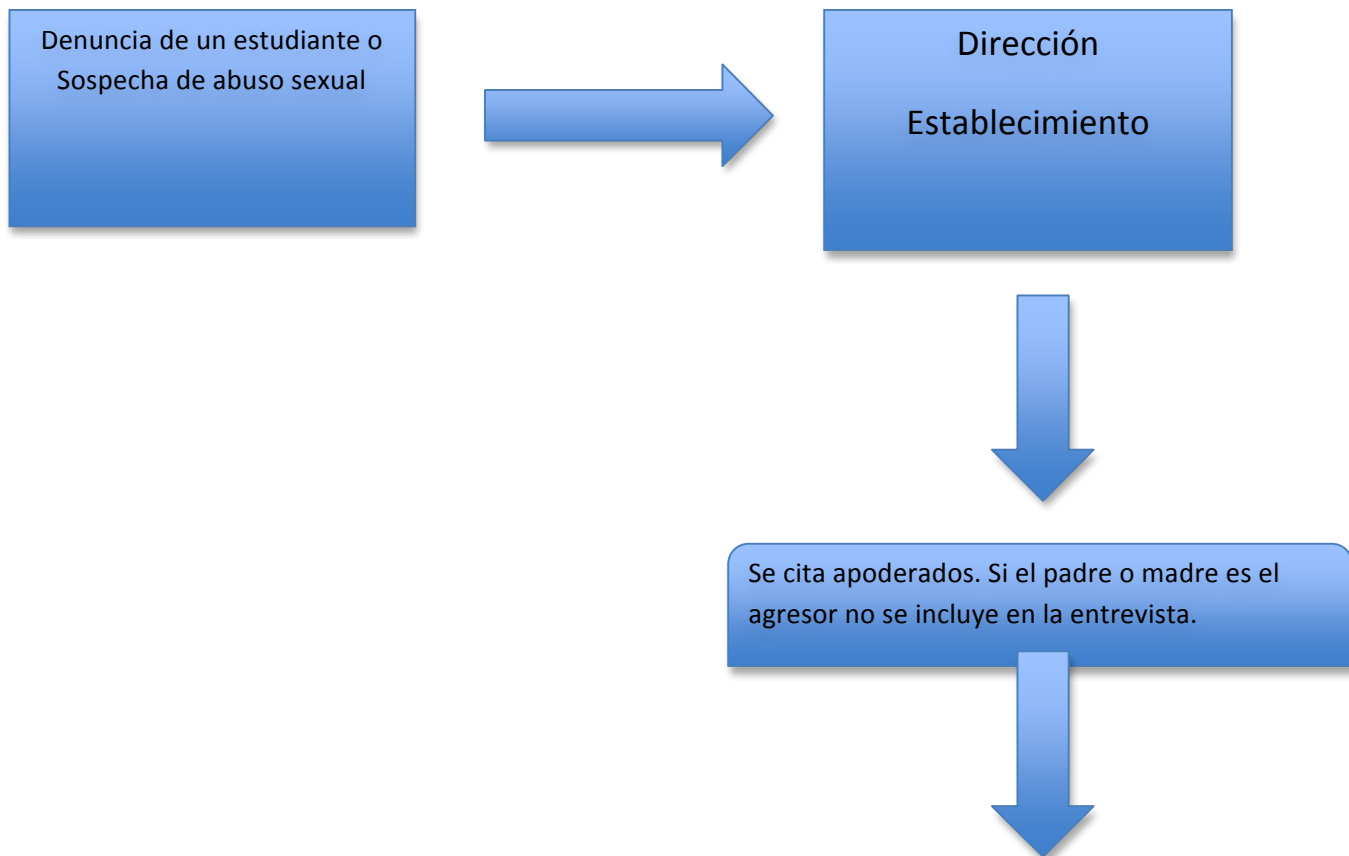
1.- El Reglamento Interno y Convivencia Escolar 2014-2016, se modificó al término del año escolar 2013.

2.- El Reglamento Interno y Convivencia Escolar 2014-2016, es enviado a la Secretaría Ministerial en **Ordinario N° 016** de fecha **3 de diciembre de 2013**, para su aprobación.

Firma Participantes:

Nombre	Cargo	Firma

FLUJOGRAMA ABUSO SEXUAL POR UNA PERSONA EXTERNA AL ESTABLECIMIENTO



LUGARES DONDE SE PUEDE REALIZAR LA DENUNCIA

- Carabineros de Chile
- PDI
- Fiscalía

FLUJOGRAMA SITUACION DE ABUSO SEXUAL ESCOLAR POR PARTE DE UN ESTUDIANTE A OTRO DEL MISMO ESTABLECIMIENTO

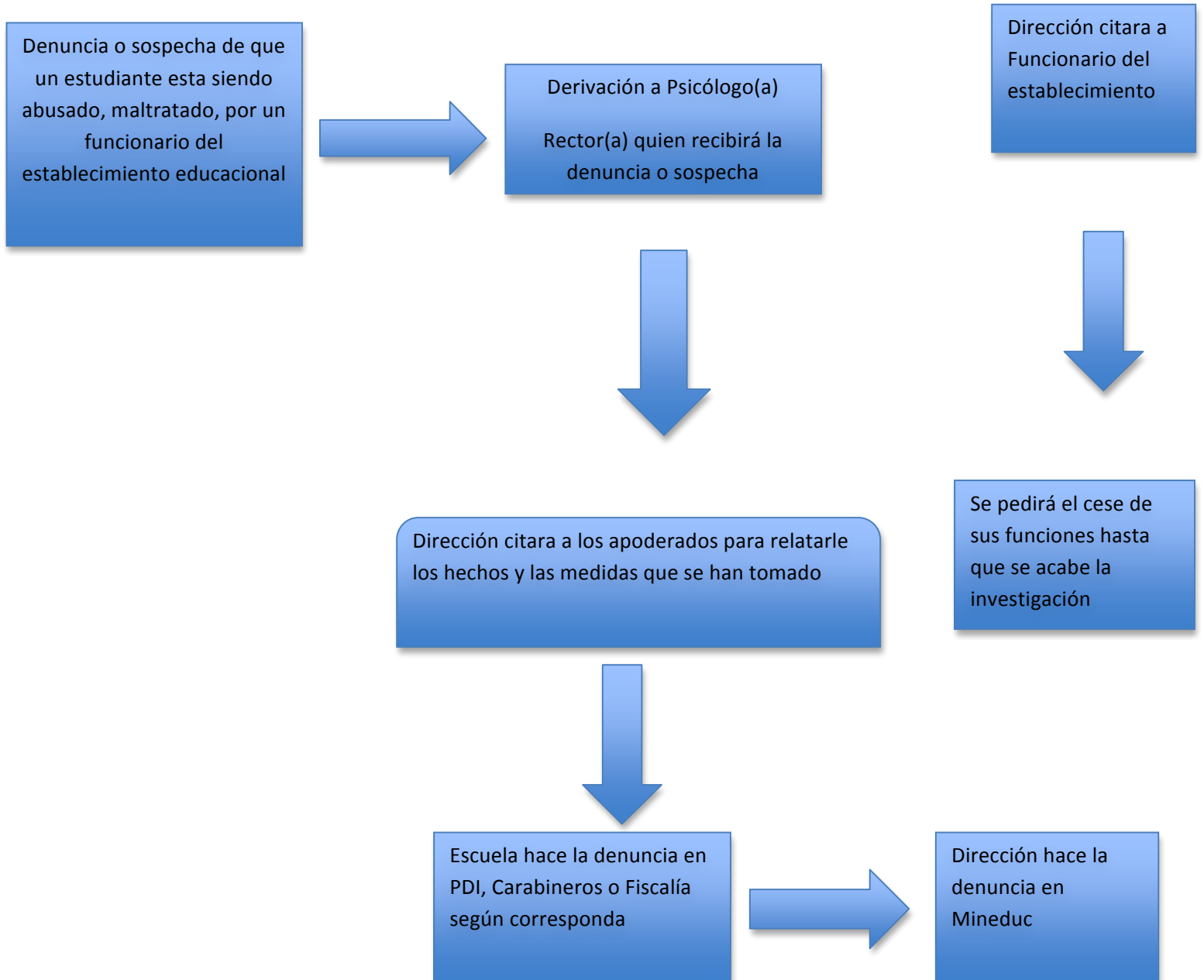


LUGARES DONDE SE PUEDE REALIZAR LA DENUNCIA

- Carabineros de Chile
- PDI
- Fiscalía

FLUJOGRAMA SITUACION DE ABUSO SEXUAL, ACOSO ESCOLAR, MALTRATO FISICO,

PSICOLOGICO POR UN FUNCIONARIO DE LA COMUNIDAD EN CONTRA DE UN ESTUDIANTE



PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE ABUSO ESCOLAR

FICHA DE DENUNCIA – ABUSO SEXUAL

I. Recepción de la denuncia

a) Datos Personales(de quien hace la denuncia)

Nombre: _____ Rut: _____

Teléfono: _____ Fecha de denuncia: _____

b) Datos Estudiante

Nombre: _____ Rut: _____

Edad: _____ Curso: _____ Profesor Jefe: _____

c) Datos quien recibe la denuncia en el establecimiento

Nombre: _____ Rut: _____

d) Motivo de la denuncia

e) Antecedentes relevantes

Firma denunciante

Firma Receptor

FICHA DE NOTIFICACION DE LA DENUNCIA AL APODERADO

a) Datos Personales del Apoderado a quien se le notifica la denuncia

Nombre: _____ Rut: _____

Teléfono: _____ Fecha de denuncia: _____

b) Datos Estudiante

Nombre: _____ Rut: _____

Edad: _____ Curso: _____ Profesor Jefe: _____

c) Motivo de la denuncia

d) Antecedentes relevantes

Firma Apoderado

Directora